| RESPONSABLE DEL ESTUDIO: | ÁREA QUE REALIZA EL ESTUDIO: | FECHA EN LA CUAL SE REALIZA EL ESTUDIO: |
|---|---|---|
| Diego Esteban Patiño García | Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos. | 06/04/2026 |

## CONSIDERACIONES

En cumplimiento de lo establecido en el Estatuto General de la Contratación Pública, de conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021, articulo 1. Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad., se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada, cuyo objeto es: ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

### 1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

### UBICACIÓN DEL PROCESO EN LA ESTRUCTURA DEL PLAN DE DESARROLLO

De conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y en el Decreto 1082 del año 2015, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios previos para describir la necesidad por la cual se requiere contratar el bien, obra o servicio, verificando la conveniencia o no del objeto a contratar, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo y al Plan anual de adquisiciones.

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la misma, esto, en concordancia con la Ley 80 de 1993, que en su artículo 3 preceptúa *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines" (SUBRAYADO POR FUERA DEL TEXTO ORIGINAL).*

La administración municipal de la Unión, Antioquia, es una entidad comprometida con la paz, que satisface los derechos de sus ciudadanos, brindándoles bienestar y dignidad, mediante el fortalecimiento de la concertación, la convivencia entre los sectores público, privado y la integración territorial, articulando los diferentes actores generadores del desarrollo que permitan fortalecer al Municipio de la Unión, Antioquia como un territorio sustentable, que usa adecuadamente sus recursos y los articula con las dimensiones del desarrollo.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y forma de satisfacerla, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del

mismo y los riesgos que pueda originar el contrato, los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados.

Cumpliendo con el principio de planeación, resulta indispensable la elaboración de estudios y documentos previos, etapa que exige el esfuerzo coordinado de las áreas administrativas y misionales del contratante, con el fin de establecer con precisión qué se va a contratar, antes de iniciar un procedimiento de selección, encaminados a determinar los aspectos relevantes.

El buen gobierno requiere de acciones concretas en el mejoramiento de la justicia, la lucha contra la corrupción, la observancia de los derechos humanos, la preservación del medio ambiente, el respeto al ciudadano y el acompañamiento a la comunidad en los diferentes procesos de gestión ciudadana.

En cumplimiento a lo establecido en la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012 es facultad del alcalde asegurar la acción administrativa del Municipio, defender los intereses del mismo, promover su mejoramiento y desarrollo bajo parámetros de una Administración Pública moderna.

En Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política que, en su artículo 335, establece: "*las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150, son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito*". Es así como a través de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Estado ejerce la inspección, vigilancia y control sobre las entidades que desarrollan este tipo de actividad.

Es importante traer a colación el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, que tiene dentro de los fines del Estado: "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación*".

La entidad, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe salvaguardar su patrimonio ante los perjuicios que, comúnmente, se pueden presentar dada su naturaleza, su nivel de exposición, el desarrollo corriente de sus actividades, los múltiples imprevistos naturales y, no menos importante, las afectaciones que la propia entidad le pueda ocasionar a su entorno.

Estos riesgos se encuentran contemplados y buscan ser amparados a través del plan de compra de la entidad, debido a que resulta indispensable prevenir o mitigar su ocurrencia; la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación del programa de seguros, está direccionada en la protección patrimonial de la entidad, que se halla expuesta a una gran diversidad de factores nocivos para la correcta dirección administrativa, de tal manera que le permita operar de manera apropiada, pertinente, eficiente y eficaz, con base en la tranquilidad que se logra a través de dicho respaldo.

La administración ve la imperiosa necesidad de respaldar a sus distintas dependencias, mediante la adquisición de un programa de seguros que permita alcanzar los estándares de tranquilidad a los que se hizo referencia, toda vez que, el correcto funcionamiento de la actual administración depende indispensablemente de la preservación de sus intereses patrimoniales. Los argumentos previamente expuestos no sólo representan el

sentido común, sino que también obedecen a exigencias normativas y de Ley que rigen a las entidades estatales en cuanto al deber de proteger el patrimonio público.

Es así como La Ley 42 de 1993, sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, establece en su artículo 101 que *"los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado, hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes [...] teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hicieren oportunamente o en la cuantía requerida"; el artículo 107 de la misma ley reza que "los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".*

El Decreto 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) preceptúa en su artículo 101, numeral 4, que: *"de conformidad con el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de las cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país. Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".*

La Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), preceptúa en su artículo 34, numeral 21, que: *"[son deberes de todo servidor público] vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados".* El Artículo 48 de dicha ley establece, en su numeral 63, que: *"[son faltas gravísimas] no asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes".*

En la Ley 1474 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, el artículo 118 en su literal d, plantea: *"[determinación de la culpabilidad en los procesos de responsabilidad fiscal]* cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos.

Así las cosas, la entidad estatal que requiera pólizas de seguro para determinados fines, debe también cerciorarse que la compañía que la expida esté debidamente facultada para ello, tal y como se cita por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-154 de 18 de abril de 1996, Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell: *"La satisfacción de los intereses públicos y sociales que implica el cumplimiento de los objetos contractuales y la consecuente protección del patrimonio público, determinan que el legislador pueda diseñar el tipo de garantía que juzgue más conveniente para la protección de los referidos intereses. Respecto de los cargos formulados, la Honorable Corporación no admite que cualquier persona o empresa pueda funcionar como compañía de seguros y asumir el amparo de riesgos, generalmente muy cuantiosos, sin poseer respaldo patrimonial y técnico suficiente. La actividad que cumplen los bancos y las aseguradoras en materia de garantías de riesgos trasciende el ámbito meramente particular y privado de las relaciones contractuales entre garantes y asegurados, hasta el punto de que el Constituyente ha considerado dicha actividad como de interés público y la ha sometido, por tal motivo, a la inspección, control y vigilancia del Estado".*

La insuficiencia o no contratación de seguros que respalden los bienes o riesgos a los que se encuentra expuesta la entidad, de presentarse un siniestro, puede generar pérdidas de tipo patrimonial cuya responsabilidad recae directamente sobre quien administra el proceso y el representante legal de la entidad, pudiendo generar consecuencias de tipo penal, fiscal, disciplinario y civil.

La entidad, con la finalidad de garantizar su normal funcionamiento, debe salvaguardar su patrimonio por los daños materiales y las pérdidas que, comúnmente, se pueden presentar, dado su nivel de exposición, el desarrollo corriente de sus actividades, los múltiples imprevistos naturales, los procedimientos indebidos de terceros y, no menos importante, las afectaciones que la propia entidad le pueda ocasionar a las demás personas.

Estos riesgos se encuentran contemplados y buscan ser amparados a través del plan de compra de la entidad, debido a que resulta indispensable prevenir o mitigar su ocurrencia; la necesidad que se pretende satisfacer mediante la contratación de este servicio está direccionada en la protección patrimonial del ente territorial, que se halla expuesto a una gran diversidad de factores nocivos para la correcta dirección político-administrativa, de tal manera que le permita operar de manera apropiada, pertinente, eficiente y eficaz, con base en la tranquilidad que se logra a través de dicho respaldo.

La administración ve la imperiosa necesidad de respaldar a sus distintas secretarías y dependencias, mediante la adquisición de un programa de seguros que permita alcanzar los estándares de tranquilidad a los que se hizo referencia, toda vez que el correcto funcionamiento de la actual administración depende imperiosamente de la preservación de sus bienes susceptibles de estimación económica. Es importante resaltar que, todo lo anterior, implica que el Municipio constantemente revise el estado de sus posesiones materiales que constituyen al mencionado patrimonio, con el fin de actualizar su valoración, condición física si llegara a ser el caso y utilidad para el óptimo cumplimiento de su propósito; así las cosas, podría evaluarse si existen activos que no cumplen con la idoneidad necesaria y podrían ameritar repararlos en caso de aplicar, reemplazarlos o, incluso, que sean dados de baja en procesos de inventario.

Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio de la Unión, Antioquia, tiene previsto contratar la compra de una póliza de seguro contra daños materiales; así mismo, contra pérdidas patrimoniales causadas en el ejercicio de sus funciones por servidores públicos adscritos a la entidad, cuyas conductas se definan como delitos contra la administración pública o generen fallos de responsabilidad fiscal; e igualmente, contra perjuicios patrimoniales y extrapatrimoniales que se le pudieran endilgar al Municipio como persona jurídica por la responsabilidad civil extracontractual en que incurra, derivada de la afectación a los bienes y de las lesiones corporales que se causen a terceros y que ocurran en el desarrollo de las actividades propias del ente territorial. Es así, como se deben tener en cuenta las diferentes dependencias de la administración municipal, las cantidades, el presupuesto y las especificaciones técnicas detalladas en el anexo técnico que forma parte integral del presente proceso de selección.

Así mismo, una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia, se puede establecer que, existen recursos para cubrir el gasto que ocasione el futuro contrato y que la presente contratación no está cobijada por ningún tipo de acuerdo comercial.

El MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA, acorde con las disposiciones Constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

## RELACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO

- **LINEA ESTRATEGICA:** 5-POR UN MUNICIPIO CON GOBERNANZA, ÍNTEGRO EN TRANSPORTE, TRANSPARENTE E INNOVADOR EN BUENAS MANOS
- **PROGRAMA:** GOBIERNO TERRITORIAL E INFORMACIÓN ESTADÍSTICA (FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL)
- **PROYECTO:** FORTALECIMIENTO Y APOYO A LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, JURÍDICA Y TÉCNICA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS SECRETARIAS, EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO.
- **CODIGO BPIN:** 2024054001

## ACUERDOS MARCO

La entidad verifico a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, se indagaron acuerdos marcos de precios que pudieran aplicar a cubrir la necesidad que presenta el Municipio de La Unión con este proceso de contratación. Allí se pudo evidenciar que no existe alguno vigente en la materia.

2. **OBJETO:** ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

**Alcance del Objeto Contractual:** Adquirir las pólizas de seguros, cuyas expediciones estén a cargo de una compañía aseguradora legalmente constituida, con las coberturas necesarias para amparar y proteger al Municipio de la Unión – Antioquia, ante las pérdidas y daños materiales que se puedan ocasionar por el desarrollo de sus actividades competentes, sucesos de la naturaleza, actuaciones indebidas de terceros o de funcionarios adscritos a la propia entidad que, en todo caso, afectarían su patrimonio

| SEGURO DE | FECHA DE VENCIMIENTO |
|---|---|
| TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES | Desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027 |
| TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO | Desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027 |
| AUTOMOVILES | Desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027 |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | Desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027 |
| MANEJO GLOBAL | Desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027 |

| | |
|---|---|
| VIDA GRUPO NO CONTRIBUTIVO | Desde las 00:00 horas del 11 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027 |
| SOAT | A necesidad |
| POLIZAS DE CUMPLIMIENTO | A necesidad |

**CLASIFICACIÓN UNSPSC:**

Según el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidades UNSPSC, acogida por nuestra legislación colombiana partir del decreto 1082 de 2015, los bienes que se pretenden contratar en el siguiente proceso presenta la siguiente clasificación. La clasificación en una forma de establecer un lenguaje común entre los partícipes de la compra pública, la clasificación de los bienes y servicios

| Código UNSPSC | FAMILIA |
|---|---|
| 84131500 | Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones |
| 84131600 | Seguros de vida, salud y accidentes |

**2.1 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIOS REQUERIDOS**

**Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales:**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que son bienes como, edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**Seguro de Todo Riesgo Maquinaria y Equipo.**

Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, o bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados a nivel Nacional.

Teniendo en cuenta que los bienes objeto del presente seguro corresponden la maquinaria amarilla, equipos y herramientas pesadas para el desarrollo de obras de ingeniería civil y de infraestructura, los cuales están expuestos a riesgos de daños y/o pérdidas, que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

**Póliza de seguro de automóviles:**

Ampara los daños y/o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad o por los que sea legalmente responsable MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen con dichos vehículos.

**Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual:**

Ampara los perjuicios patrimoniales que sufra MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios en todo el territorio nacional.

**Seguro de manejo global sector oficial:**

Ampara los riesgos que impliquen menoscabo de los fondos o bienes de propiedad, bajo tenencia, control y/o responsabilidad del MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA, causados por acciones y omisiones de sus servidores, (Funcionarios y contratistas) que incurran en delitos contra la administración pública o en alcances por incumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias, incluyendo el costo de la rendición de cuentas en caso de abandono del cargo o fallecimiento de sus servidores (Funcionarios y Contratistas); de conformidad con lo previsto por la Resolución No. 014249 del 15 de mayo de 1992, expedida por la Contraloría General de la República, por medio de la cual se adoptó y reglamento este seguro, cuyo objetivo está dirigido a garantizar el manejo de fondos y bienes por parte de los servidores públicos.

**Seguro de Vida No Contributivo**

Amparar la integridad física de la señora alcaldesa, Personero Municipal y señores concejales en virtud de lo establecido por el Régimen Municipal contra los riesgos amparados en la póliza.

**Garantías derivadas de cumplimiento**

Garantizan el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Municipio de la Union - Antioquia, derivadas de la celebración de convenios de asociación, contratos públicos o privados con distintas entidades del orden local, regional o nacional, y cuyo objeto se encuentre relacionado con la actividad misional del Municipio, en el marco de la Ley 80 de 1993.

**Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito – SOAT**

Garantizar una prestación para conductores, pasajeros o peatones que se vean afectados en su vida o integridad personal, en caso de sufrir algún accidente de tránsito en el que se vea implicado algún vehículo adscrito a la entidad.

**PLAZO**

El plazo de ejecución del contrato se fija en 365 días contados a partir de la firma del acta de inicio, pero la cobertura de las pólizas empezará desde las 23:59 horas del 10 de mayo de 2026, Hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027.

**AMPAROS, CLAUSULAS, DEDUCIBLES Y DEMÁS ASPECTOS TÉCNICOS**

Corresponderán a aquellos expresados en el anexo destinado para ello, los cuales se establecen con base en las condiciones actualmente contratadas y las políticas de suscripción del mercado asegurador.

**2.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el(los) contratos de seguro adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
2. Expedir la Nota de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección de conformidad con las necesidades de la entidad.
3. Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el seguro. **Parágrafo primero:** En el evento de que la siniestralidad del programa de seguros sea mayor al 60% durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.
4. Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de cinco (5) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
5. Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.
6. Coordinar con el Supervisor del contrato, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.
7. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.
8. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.
9. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.
10. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

12. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.
13. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. **PARÁGRAFO**: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.
14. De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el contratista deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF).
15. Responder las consultas efectuadas por el Municipio de la Unión - Antioquia y/o su asesor de seguros (BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA) dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del recibido de la solicitud.
    Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.
16. GESTIÓN Y AMPLIACIÓN DE PÓLIZAS DE CUMPLIMIENTO VIGENTES: El adjudicatario se obliga a realizar la gestión técnica, administrativa y jurídica necesaria ante las compañías aseguradoras para el trámite de adiciones, prórrogas o cualquier otra modificación de las pólizas de cumplimiento vigentes del municipio. Lo anterior aplica incluso en casos de transición entre aseguradoras, velando siempre por la debida protección de los bienes e intereses patrimoniales de la Entidad Territorial.

**2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:**

1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Suscribir a través del Ordenador del gasto y el supervisor del contrato el acta de inicio junto con el contratista.
3. Atender oportunamente y de manera eficiente cualquier recomendación por parte del contratista durante la ejecución del contrato.
4. Realizar las actas correspondientes para el desembolso de los recursos.
5. Suministrar toda la información requerida para cumplir con el objeto contractual.
6. Suministrar los dineros necesarios para la correcta ejecución del contrato.
7. Autorizar los cambios que se requieran en las actividades, cantidades o materiales en beneficio del correcto desarrollo del objeto contractual.
8. Autorizar la suspensión del contrato y el reinicio de éste, siempre y cuando se solicite por el contratista y previa justificación técnica, jurídica o financiera.
9. Darle tramite eficaz a la ampliación de plazos y cuantías del contrato, si se necesitaren, previa justificación.
10. Propiciar el acompañamiento necesario tanto humano como logístico en la ejecución de las actividades objeto del presente contrato.
11. Solicitar al contratista los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del contrato y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato.
12. Suministrar todos los permisos y demás que sean necesarios para la ejecución del objeto contractual.
13. Realizar el pago oportuno del bien o servicio y siempre que el contratista acredite la totalidad de los requisitos exigidos para ello.
14. Liquidar el contrato.
15. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

**LUGAR DE EJECUCIÓN**

El objeto contractual estipulado en el presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de la Unión - Antioquia.

## 3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar y la cuantía estimada, se determinó que la contratación que realice el Municipio de La Unión, está regulada por las normas vigentes que rigen la contratación estatal, por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 0019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas complementarias de la materia; en consecuencia a partir de este contexto normativo se presenta el siguiente estudio previo de necesidad, oportunidad y conveniencia para contratar bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

La modalidad de selección del contratista a utilizar en este proceso es la selección abreviada, de acuerdo con la cuantía del contrato y las exigencias que actualmente regulan la contratación pública. Con fundamento en las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la ley 1150 de 2017: *"la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

*Numeral 2. Selección abreviada: la selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual..."*

Considerando, que objeto del contrato a celebrar, no está comprendido dentro de las excepciones de que trata la disposición en cita, esta selección se hará por selección abreviada de menor cuantía, de acuerdo a la cuantía del contrato a celebrar.

Analizando las condiciones propias del contrato de seguros, el procedimiento de selección del contratista se deberá hacer a través selección abreviada de menor cuantía, dado que en términos estrictos no se trata de contratar bienes de características técnicas uniformes (selección abreviada por subasta inversa) o consultoría (concurso de méritos) ni tampoco, encaja su objeto en alguna de las excepciones contempladas para la contratación directa. a su vez, es tenido en cuenta las cuantías para contratar de acuerdo al presupuesto de la entidad.

El presente proceso de selección no se limitará a MiPymes debido a que las compañías aseguradoras son las autorizadas por la superintendencia financiera de Colombia para ejercer el ramo de seguros, las cuales no se encuentran dentro del rango de pequeña ni de mediana empresa, de acuerdo a la subsección 2 del Decreto 1082 de 2015.

## 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

**a. Análisis Técnico**

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, las cuales no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una protección adecuada de todos y cada uno de los bienes e intereses de la entidad y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados en los formatos técnicos que se establezcan en el pliego de condiciones.

La estructura de tales condiciones responde no sólo a las cláusulas y amparos que actualmente viene en cada póliza, sino a las condiciones actuales del mercado asegurador, las políticas de suscripción y las necesidades de la entidad, de allí que no necesariamente lo que existe actualmente, se podrá mantener o será necesario para los intereses de la entidad.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias, que son aquellas que serán objeto de evaluación, opcionales para el proponente, y que buscan fortalecer las condiciones mínimas requeridas.

El presente estudio marca la pauta de lo que se puede pretender, basados en las necesidades de la Entidad y tomando en consideración las capacidades de las aseguradoras, el programa actualmente contratado y los demás elementos que pueden influenciar el cubrimiento de cada riesgo.

Así las cosas, en cada uno de los formatos técnicos que se estructuren para cada una de las pólizas que conforman el programa de seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos para los cuales su ofrecimiento podrá ser opcional y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

**b. Análisis Económico**

A partir de la Ley 45 de 1990 el Gobierno Nacional liberó las tarifas que las compañías de seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan. Por lo tanto, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y específica del cliente, las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares, los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo y los costos administrativos, entre otros.

En razón a ello las compañías de seguros no acostumbran presentar términos y condiciones para elaboración de estudios de mercado y se ha observado en procesos similares que cuando se recibe la información indicativa de costos y condiciones, ellas no corresponden con los valores y términos reales que se ofrecen posteriormente dentro de los procesos de contratación administrativa, situación perfectamente entendible cuando las entidades aseguradoras mantienen suma reserva sobre las ofertas que presentan a los procesos de contratación administrativa de seguros.

*"El sector asegurador es sólido patrimonialmente y el país debe estar tranquilo de que así sea. Esta solidez en un evento de gran estrés económico se traduce en que se cuenta con los recursos para atender los siniestros que ocurran a sus asegurados"*, señala Miguel Gómez Martínez, expresidente de Fasecolda.

**Comportamiento de los ramos de seguros:**

**Ramos de daños:** Con una participación cercana al 40% del total del mercado, los seguros de daños continúan siendo uno de los principales segmentos.

La industria aseguradora en Colombia alcanzó una producción superior a $40,1 billones en primas en 2024, con un crecimiento nominal cercano al 10,2% y real del 4,1%

**Automóviles:** El ramo de automóviles mantiene una dinámica positiva, impulsado por: Incremento en frecuencia de siniestros, costos elevados de reparación y ajustes técnicos en tarifas.
Aunque el crecimiento ya no alcanza niveles cercanos al 40% como en 2023, sigue siendo uno de los ramos más relevantes dentro de daños.

**Seguros de vida grupo:** El ramo presenta un crecimiento cercano al 10%–14%, en línea con el comportamiento reportado por Fasecolda: a julio de 2025, las primas de vida crecieron 14% alcanzando $4,1 billones y aproximadamente 17 millones de personas cuentan con cobertura de vida.

El crecimiento sigue asociado al crédito, aunque con menor dinamismo que en años anteriores

**Ramos de la salud:** El ramo de salud es actualmente uno de los más dinámicos: primas por $2,8 billones a julio de 2025, crecimiento del 23%, el más alto del mercado. Este comportamiento está explicado por la crisis del sistema de salud, mayor demanda de seguros privados e incremento en costos médicos.

**Accidentes Personales**: Mantiene crecimiento moderado (alrededor de 8%–12%), impulsado por: canales masivos, productos simplificados y mayor cultura de aseguramiento

**SOAT:** Presenta un comportamiento estructuralmente retador más de 10 millones de vehículos asegurados, hay una alta participación de motocicletas (más del 60% del parque automotor) y persisten los problemas de evasión. Aunque el número de pólizas crece, la rentabilidad del ramo sigue presionada por la siniestralidad.

**Cumplimiento:** El ramo presenta crecimiento relevante, asociado a la reactivación de infraestructura, aumento contratación pública. Se ubica entre los ramos con mejor desempeño dentro de daños

**Responsabilidad Civil:** El crecimiento del ramo se mantiene entre 15%–20%, impulsado por el incremento en valores asegurados, mayor exposición a riesgos legales y exigencias contractuales.

**Riesgos laborales:** Uno de los ramos más demandados en Colombia por alta penetración dentro del mercado, crecimiento asociado a empleo formal y salario mínimo. Según Fasecolda, es uno de los productos más utilizados en el país.

El comportamiento reciente del sector asegurador colombiano evidencia una evolución positiva, aunque con importantes retos estructurales, de acuerdo con información de la Fasecolda y la Superintendencia Financiera de Colombia.

En materia de siniestralidad, durante el año 2024 las aseguradoras pagaron aproximadamente $25,5 billones en reclamaciones, lo que representó un incremento del 13,6% frente al año 2023. Esta tendencia se mantiene en 2025, ya que a julio las indemnizaciones alcanzaron los $15,3 billones, con un crecimiento anual del 5,7%. Este comportamiento evidencia una mayor frecuencia de eventos, especialmente en los ramos de automóviles y salud, así como una presión estructural en los costos de atención y reparación. De igual forma, se observa una normalización de las cifras frente a eventos atípicos registrados en años anteriores, lo que permite una lectura más estable del riesgo asegurado.

En cuanto al contexto general del sector, se destaca que en 2024 el crecimiento real fue del 5,6%, consolidando su dinamismo dentro de la economía nacional. A julio de 2025, las primas emitidas alcanzaron los $33,9 billones, con un incremento del 8,2% anual. Adicionalmente, el PIB del sector asegurador creció un 5,3% en 2025, superando el crecimiento del PIB nacional, lo que ratifica la resiliencia y solidez de esta industria en un entorno económico desafiante.

Los indicadores estructurales también reflejan un fortalecimiento del sector. La penetración del seguro, medida como la relación entre primas y PIB, alcanzó el 3,29% en 2024, el nivel más alto de los últimos diez años. Por su parte, el consumo per cápita se ubicó en $1.065.064 COP, mientras que las reservas técnicas superaron los $120 billones. No obstante, a pesar de estos avances, el mercado asegurador colombiano aún presenta un importante potencial de expansión, especialmente en segmentos con baja cobertura y niveles de aseguramiento aún limitados.

Desde el punto de vista macroeconómico, el sector ha estado influenciado por factores como la inflación, que si bien ha mostrado una tendencia a la moderación, continúa en niveles relevantes; las tasas de interés, que se mantienen relativamente altas; y un crecimiento económico moderado. Este entorno ha generado ajustes en las tarifas de los seguros, un mayor énfasis en la rentabilidad técnica por parte de las compañías aseguradoras y una desaceleración en el ritmo de crecimiento frente al periodo 2022–2023.

En este contexto, el balance del sector asegurador presenta elementos positivos y desafíos relevantes. Entre los aspectos favorables se destacan el fortalecimiento de la cultura de aseguramiento en la población, el crecimiento del sector por encima del PIB nacional y la mejora en los rendimientos financieros, impulsados por tasas de interés elevadas. Sin embargo, persisten factores negativos como la alta siniestralidad, especialmente en los ramos de salud y automóviles, la presión regulatoria —particularmente en el seguro obligatorio de accidentes de tránsito (SOAT)— y la desaceleración económica, que limita el crecimiento de la demanda.

Así las cosas, para determinar el valor aproximado de los seguros, se consideró apropiado establecer dicho monto consultando el valor de las tarifas de los seguros actualmente contratados al igual que los costos porcentuales de entidades con pólizas de seguros similares, obteniendo los siguientes resultados.

**4.1. PRESUPUESTO DEL PRESENTE PROCESO:**

Para la contratación del programa de seguros del MUNICIPIO DE LA UNION - ANTIOQUIA se estima un presupuesto oficial equivalente a **TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/L ($358.400.000),** incluidos gastos indirectos.; bajo disponibilidad presupuestal N° 352 del 26 de marzo del 2026.

| RAMO | VIGENCIA DESDE | VIGENCIA HASTA |
|---|---|---|
| Todo Riesgo Daños Materiales | 23:59 del 10/05/2026 | 23:59 del 10/05/2027 |
| Todo Riesgo Maquinaria y Equipo | 23:59 del 10/05/2026 | 23:59 del 10/05/2027 |
| Autos | 23:59 del 10/05/2026 | 23:59 del 10/05/2027 |
| Vida Grupo | 23:59 del 10/05/2026 | 23:59 del 10/05/2027 |
| Manejo Global | 23:59 del 10/05/2026 | 23:59 del 10/05/2027 |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | 23:59 del 10/05/2026 | 23:59 del 10/05/2027 |
| Cumplimiento | A necesidad | A necesidad |
| SOAT | A necesidad | A necesidad |

## 5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Se verificará el cumplimiento de aspectos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos. Esta verificación no da lugar a puntaje, pero dará lugar a que la propuesta sea habilitada o no habilidad para su calificación. La verificación de la capacidad jurídica, capacidad financiera y capacidad técnica serán objeto de verificación, pero no serán objeto de calificación o evaluación, razón por la cual no dan lugar al otorgamiento de puntaje; sin embargo, si los documentos aportados no reúnen los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones y en las disposiciones legales vigentes, y no se subsanan dentro del tiempo establecido por la Entidad, la propuesta será no hábil y se descalificará para continuar en el proceso de Selección:

### 5.1. CAPACIDAD JURIDICA:

#### 5.1.1. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL (FORMATO ANEXO No. 1)

En caso de aplicar, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993, según el formato anexo destinado para ello, donde se debe:

- Indicar en forma expresa a qué título es su participación.

- Identificar a cada uno de sus integrantes con razón social, número de identificación tributaria – NIT y domicilio principal, de sucursal o agencia según el caso.

- Designar a la persona que, para todos los efectos, representará al proponente plural, con su tipo y número de identificación, y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta

correspondiente al presente proceso de selección, celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatarios, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

- Definir las reglas básicas que regularán las relaciones entre los miembros y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato para cada uno de los integrantes de la forma asociativa en caso de ser adjudicado, las cuales no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo de la entidad.

- Señalar la duración de la forma asociativa, la cual no podrá ser inferior a la del plazo de ejecución y de liquidación del contrato resultante si resultan adjudicatarios ni a cinco (5) años más.

En caso de ser necesarias aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación, la entidad requerirá al proponente y le fijará el plazo dentro del cual deberá presentarlas. En el caso de no entregar las aclaraciones dentro del plazo establecido, la propuesta será rechazada.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes en el documento de constitución y para efectos del pago en caso de resultar adjudicatarios, en relación con la facturación, deben manifestar:

- Si alguno de sus integrantes la efectuará en representación de la forma asociativa, caso en el cual deberá especificar el NIT de quien factura.

- Si la facturación se ejecutará en forma separada por cada uno de los integrantes, caso en el cual, deben especificar el NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

- Si la facturación se ejecutará a través de la forma asociativa con su propio NIT, caso en el cual, se deberá indicar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, la razón social y el NIT de cada uno de ellos.

Celebrado el contrato, queda convenido que no podrá haber cesión del mismo entre los miembros que integren la forma asociativa. Cuando se trate de cesión a terceros, se requerirá de la autorización previa, expresa y escrita de la entidad.

### 5.1.2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (FORMATO ANEXO No. 2)

Este documento debe ser firmado por el representante legal o quien haga sus veces, si se trata de una persona jurídica, o por quien haya sido designado en la conformación del consorcio o de la unión temporal, si la propuesta se presenta bajo alguna de estas modalidades asociativas. El proponente deberá presentar este documento de acuerdo con el modelo suministrado por la entidad. El firmante deberá contar con facultad expresa de actuar en nombre y representación del proponente, comprendiendo la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y liquidarlo (en caso de resultar adjudicatario). Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la Ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o de la asamblea general de accionistas, según corresponda.

### 5.1.3. ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los proponentes interesados deberán acreditar su existencia y representación legal mediante los siguientes documentos:

- deido emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia, de la compañía proponente respecto a su situación, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

- Certificado de existencia y representación legal de la compañía proponente, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio desde donde opere la dirección general de la compañía proponente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, donde conste su objeto social.

- En caso de aplicar, certificado de existencia y representación legal de la compañía proponente, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio donde opere la sucursal o agencia de la compañía proponente que atenderá la administración del programa de seguros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso que, en ninguno de los certificados mencionados se indiquen las facultades del representante legal o quien haga sus veces, o la duración de la sociedad, el proponente deberá presentar el extracto de los estatutos sociales o del documento pertinente en donde se indiquen las mismas, con el fin de verificar directamente por parte de la entidad, estos aspectos.

En caso de presentarse la propuesta en forma plural, estos documentos deben ser presentados en forma individual por cada uno de los integrantes.

Si el proponente o los integrantes del mismo, cuando éste sea plural, carezcan de los requisitos previstos en cuanto al registro o a la sucursal domiciliada, la indicación de las facultades del representante legal o quien haga sus veces, el término de duración y el objeto social exigidos, la propuesta correspondiente no será habilitada.

La capacidad de la persona jurídica oferente se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, el cual deberá contemplar la celebración de contratos de seguros, lo cual se verificará en el certificado de existencia y representación legal o en los estatutos de la sociedad. Para proponentes que sean plurales, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

### 5.1.4. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

El proponente deberá allegar el formato diligenciado según como corresponda. En caso de proponentes plurales, cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal debe allegar este documento.

### 5.1.5. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal –si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal– o por el representante legal o quien haga sus veces y el contador, según el caso, en donde se acredite el cumplimiento a cabalidad con el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (administradoras de salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales (caja de compensación, ICBF y SENA) durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, de acuerdo con lo establecido en al artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

- El revisor fiscal que suscribe dicha certificación debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio.

- En caso de proponente plural, esta certificación debe ser presentada de manera independiente por cada una de las empresas que lo conforman.

Si la persona jurídica no tiene obligación de pagar aportes parafiscales, deberá indicarlo por escrito con las razones que soporten tal circunstancia; documento que debe anexarse firmado por el revisor fiscal o por el representante legal o quien haga sus veces y el contador, según sea el caso.

### 5.1.6. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA (FORMATO ANEXO No. 3)

El proponente deberá aportar con su propuesta, el formato de referencia debidamente diligenciado. En caso de proponente plural, esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

### 5.1.7. CERTIFICADOS SOBRE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, FISCALES, JUDICIALES, MEDIDAS CORRECTIVAS Y DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

El proponente podrá aportar los certificados expedidos por la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República y la Policía Nacional con el fin de ser verificada la existencia o no de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, medidas correctivas y de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años de la persona jurídica que presente la propuesta y/o de su representante legal o quien haga sus veces en los casos que aplique según la fuente. Si éstos no fueran aportados con la propuesta, la entidad consultará la información en las páginas web de dichas entidades. En caso de proponente plural, se realizarán las mismas verificaciones para cada uno de sus integrantes y representantes.

### 5.1.8. CERTIFICADO DEL REDAM

De acuerdo con los términos de la Ley 2097 de 2021, el proponente ya sea persona natural o el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, o los representantes legales de cada uno de los integrantes cuando se trate de consorcio o de unión temporal, según sea el caso, deberá aportar la certificación de no figurar en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC. En el evento en que la persona a consultar no se encuentre registrada en las bases de datos de los entes de control, será responsabilidad de ésta gestionar la inscripción y/o aportar el certificado de dicha entidad que haga sus veces, para validación por parte del Municipio.

### 5.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Atendiendo lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el proponente para participar en el presente proceso deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta, previamente a la presentación de su propuesta integral, con el fin de afianzarla por un tiempo determinado. El proponente podrá otorgar, como mecanismo de cobertura del riesgo, una póliza de seguro u otras opciones como un patrimonio autónomo o una garantía bancaria.

En caso de optarse por el escenario de la póliza, la garantía deberá constituirse de la siguiente manera:

- Valor: diez por ciento (10%) del valor de referencia informado en el numeral quinto del presente proceso.
- Vigencia: sesenta (60) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de las propuestas.
- A favor de: Municipio de La Unión (Antioquia), con NIT 890.981.995-0.
- Citar claramente que se está garantizando la seriedad de la oferta presentada para el presente proceso de contratación.
- Presentarla firmada por los representantes, tanto de la aseguradora que expide como del proponente sea singular o plural.

Cuando la propuesta sea presentada por proponente plural, en la garantía deberá estipularse que el tomador es dicho proponente según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), el porcentaje de participación y expresión clara respecto a que su valor total será exigible ante el incumplimiento de las obligaciones amparadas, en que incurra cualquiera de los integrantes del proponente, en todo o en parte, de manera directa o indirecta.

El proponente con el hecho de presentar su propuesta, acepta que la entidad le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta si fuere necesario. Al proponente se le hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta, en los casos previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015. La garantía de seriedad de la oferta, una vez seleccionado el contratista, podrá ser reclamada por los proponentes a través de sus representantes.

### 5.1.10. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Para el presente proceso, los proponentes deberán presentar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, en firme según corresponda, expedido con una fecha no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de las propuestas, donde conste, mínimamente, la siguiente clasificación de bienes, obras y servicios de acuerdo al UNSPSC: código 84-13-15-00: servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y código 84-13-16-00: seguros de vida, salud y accidentes.

### 5.1.11. DECLARACIÓN SOBRE INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, MULTAS Y/O SANCIONES (FORMATO ANEXO No. 4)

Los proponentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, so pena de rechazo de la propuesta. En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno

de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

El proponente deberá manifestarse, bajo la gravedad de juramento, sobre la eventual imposición de multas y/o sanciones a su organización durante los dos (2) últimos años en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, frente a los servicios prestados a clientes públicos o privados, por parte de autoridades o entidades competentes. En caso de no haber recibido tales multas y/o sanciones, igualmente se deberá diligenciar el apartado correspondiente en el formato señalado.

### 5.1.12. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT

El proponente o los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán presentar la copia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, independientemente de la fecha de impresión siempre y cuando la información allí relacionada, se encuentre vigente.

### 5.1.13. CÉDULA DE CIUDADANÍA

Se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía del representante legal del proponente por ambas caras. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes de sus integrantes deberá anexar copia de su respectiva cédula de ciudadanía.

### 5.1.14. DOCUMENTO QUE ACREDITE LA SITUACIÓN MILITAR EN CASO DE APLICAR

En caso de aplicar, se deberá anexar copia del documento que acredite la situación militar del representante legal o apoderado del proponente. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los representantes de sus integrantes deberá anexar copia del respectivo documento que acredite tal condición.

### 5.1.15. CERTIFICACIÓN BANCARIA

Se deberá anexar la certificación bancaria con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses, correspondiente al producto bancario en el cual, de resultar adjudicatario, el proponente recibirá los pagos por parte de la entidad como contraprestación por los servicios contratados.

### 5.1.17. PAZ Y SALVO MUNICIPAL

El proponente deberá presentar el certificado expedido por la Tesorería Municipal o la dependencia que haga sus veces, en el cual conste que se encuentra a paz y salvo con la Administración en el pago de sus obligaciones. El medio de contacto de dicha dependencia es el teléfono fijo (604) 5560610 y del documento deberá estar vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

### 5.1.18. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y TARJETA PROFESIONAL.

Los interesados, independientemente de la modalidad de presentación, deberán anexar copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinarios, o documentos equivalentes, correspondientes al revisor fiscal que expidiera las certificaciones como la del exceso o defecto de patrimonio.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá allegar la misma documentación y requisitos mencionados, según corresponda.

El certificado de antecedentes no deberá ser superior a tres (3) meses respecto a la fecha de presentación de la propuesta.

### 5.2. CAPACIDAD FINANCIERA

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en los Pliegos de Condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 de 2015, la capacidad jurídica y la solidez financiera serán objeto de verificación sin calificarse en cuanto no son factores de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrán complementarse en los términos que establezcan las citadas normas.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente y en firme. Si este certificado contiene los indicadores de capacidad financiera solicitados en el cuadro de Indicadores para verificar la capacidad financiera con corte a diciembre 31 de 2025, y esta información está en firme, bastará con su presentación, la cual se evaluará teniendo en cuenta los siguientes indicadores:

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| LIQUIDEZ | Activo corriente divido pasivo corriente | Mayor o igual a (1,45) |
| NIVEL DE ENDEUDAMIENTO | Pasivo total dividido activo total | Menor o igual a (0,88) |
| EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO | Patrimonio técnico menos patrimonio adecuado | Positivo |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad financiera solicitada por el Municipio de La Unión - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe cumplir su capacidad financiera de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores (Liquidez, Endeudamiento y Exceso o Defecto de Patrimonio) se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Toda vez que el cálculo del indicador de liquidez puede dar una indeterminación (división por cero), si se materializa la hipótesis anterior y el proponente se presenta: a) A título individual, se considera que "cumple", b) En alguna de las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes es indeterminado, se considera que "cumple" y c) En las formas asociativas permitidas por la ley donde el cálculo de los indicadores de todos los integrantes no es indeterminado, en este caso entre el(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los)indicador(es) respectivo(s) deberán acreditar tal(es) indicador(es) teniendo en cuenta que para este caso en particular el indicador de la forma asociativa se obtendrá del promedio de los indicadores del(los) integrante(s) a(los) cual(es) se le(s) pueda calcular el(los) indicador(es) respectivo(s).

**5.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

**INDICADORES PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

| INDICADOR | FORMULA | MARGEN SOLICITADO |
|---|---|---|
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | Utilidad operacional divida el patrimonio neto | Mayor o igual a (0,20) |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | Utilidad operacional divida por activo total. | Mayor o igual a (0,03) |

Se considera que el oferente cumple con la capacidad organizacional solicitada por el Municipio de La Unión - Antioquia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura deberá cumplir su capacidad organizacional de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual para la Determinación y Verificación de Requisitos Habilitantes en Procesos de Contratación dispuesto por Colombia Compra Eficiente.

En caso de Uniones Temporales y Consorcios los anteriores indicadores se calcularán con base en la suma aritmética ponderada por la participación de cada uno de los integrantes, para cada una de las cuentas con las cuales se calcula el indicador financiero.

Ni el proponente individual ni alguno de los integrantes de las formas asociativas permitidas por la ley podrá(n) acreditar un indicador de rentabilidad sobre el patrimonio y/o rentabilidad sobre activos menor que cero, so pena de considerar la propuesta como NO CUMPLE la capacidad organizacional.

**NOTA 1:** La información financiera será evaluada de acuerdo al Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

**Artículo 6 de la ley 1150 de 2007:** *"(...) La información deberá mantenerse actualizada y renovarse en la forma y con la periodicidad que señale el reglamento. La información contenida en el registro es pública y su consulta será gratuita. (...)".*

**Nota 2:** La inscripción del proponente debe encontrarse vigente y en firme para el momento del cierre del proceso o a la fecha establecida en el cronograma del proceso para la subsanación. Igualmente, se aplicarán las reglas de subsanabilidad establecidas en la ley 1882 de 2018 y se remitirá a lo establecido en la Circular Única Externa de Colombia Compra Eficiente del 16 de abril de 2019.

### 5.4. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO

Para acreditar la capacidad técnica que le permita al proponente lograr la habilitación de su propuesta, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

#### 5.4.1. EXPERIENCIA HABILITANTE

Se deberán aportar, máximo, tres (3) certificaciones de experiencia que, mínimamente, contengan los datos expuestos a continuación y cuya sumatoria sea igual o superior a diez (10) veces el valor del presupuesto oficial para la presente contratación:

- Nombre o razón social del contratante, con su respectivo tipo y número de identificación (de naturaleza pública o privada).

- Identificación del servicio suministrado de acuerdo con el UNSPSC (código 84-13-15-00: servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y código 84-13-16-00: seguros de vida, salud y accidentes).

- Cuantía del contrato (puede expresarse en pesos colombianos o en SMMLV. En el segundo caso, el Municipio convertirá la cifra en pesos colombianos, de acuerdo al SMMLV del año en el cual se haya dado inicio al contrato de seguros).

- Ramos de seguros que hayan sido objeto de la contratación.

- Vigencia técnica de las pólizas suministradas o, por lo menos, la duración de las coberturas otorgadas.

- En caso de acreditarse experiencia desarrollada en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación sobre el valor total del contrato.

- Suscripción por quien esté facultado para ello.

La entidad realizará la verificación de la experiencia a través del RUP aportado por el proponente, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, por lo cual se requiere que sean informados los consecutivos mediante los cuales figuren los registros en el documento. Para las propuestas presentadas bajo la modalidad de proponente plural, cada uno de los integrantes deberá acreditar su experiencia de manera individual.

### 5.4.2. CONDICIONES TÉCNICAS DE LOS SEGUROS A CONTRATAR (FORMATO ANEXO TÉCNICO)

El análisis de las condiciones técnicas de las propuestas no tiene ponderación alguna; se efectúa con el fin de verificar el compromiso por parte de los proponentes respecto al otorgamiento de las condiciones técnicas contenidas en el formato específico para cada ramo de seguros, debiendo la propuesta contemplar su adhesión de manera incondicional.

Todos los amparos obligatorios deberán ser suscritos por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. El proponente podrá presentar sublímites para los amparos obligatorios que así lo permitan en el formato respectivo. Cuando se establezcan sublímites para amparos que no tengan prevista esta opción, se entenderá que dicho amparo no se otorga y, por ende, será causal de no habilitación de la propuesta.

Todas las cláusulas obligatorias deberán ser ofrecidas por los proponentes so pena de no habilitación de la propuesta. Cuando en la cláusula se haga mención a un mínimo de días, porcentaje o valor, el proponente no podrá ofrecer una cantidad inferior a la requerida so pena de no ser habilitada su propuesta.

Los amparos obligatorios y las cláusulas obligatorias descritas para cada uno de los ramos relacionados en el pliego de condiciones, deberán ser suscritos por el proponente, pues ellos constituyen las condiciones técnicas mínimas de cada seguro. El proponente deberá manifestar que otorga la totalidad de dichos amparos y cláusulas con la inclusión dentro de los documentos de su propuesta, del formato anexo técnico en idénticas condiciones al que la entidad establezca como definitivo para el proceso.

Operarán las exclusiones contempladas en el cuadernillo de condiciones generales, aprobado por la Superintendencia Financiera de Colombia para cada proponente en particular y para cada ramo de seguros ofertado, en adición a las exclusiones contempladas en las condiciones básicas contenidas en el formato anexo técnico. No obstante, cualquier exclusión que conlleve a dejar sin efecto algún amparo, cláusula o condición otorgada por el proponente se tendrá por no escrita. La presentación de la propuesta será evidencia de la aceptación de esta condición y, por lo tanto, cualquier estipulación en contrario será causal de no habilitación de la propuesta.

En aquellos casos en los que el formato anexo técnico exija la manifestación puntual del proponente, con respuestas como "sí" o "no", se verificará que éstas sean otorgadas de conformidad so pena de entenderlas como no otorgadas si las casillas se aprecian vacías. Si no se indica el valor de los deducibles requeridos en el formato anexo técnico, se entenderá la no aplicación, es decir, que se indemnizará a la entidad por parte del proponente al cien por ciento (100%) a partir de cualquier valor de la pérdida reclamada. La revisión de estos aspectos en este punto, será de forma y no de fondo, pues los mismos serán objeto de evaluación posterior en caso de otorgarse el criterio de "habilitada" o "hábil" a la propuesta. Aquellas definiciones o alcances de coberturas que no estén estipulados en los formatos técnicos o en los demás documentos del proceso, se regirán por los clausulados y políticas de la compañía de seguros adjudicataria.

### 5.4.3. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos de las pólizas y el clausulado aplicable de cada una de ellas, de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 5.4.4. REASEGUROS

El proponente deberá relacionar en la propuesta, los datos de los reaseguradores que respaldan la misma y el porcentaje de su participación en el reaseguro de las pólizas a contratar (en caso que aplique). Solamente se aceptarán reaseguradores debidamente registrados y autorizados por la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 5.4.4. OFERTA ECONÓMICA (FORMATO ANEXO No. 5)

El proponente deberá presentar un cuadro de resumen económico de la oferta, al cual deberá anexar la totalidad de la información requerida en el formato sugerido, debiendo figurar firmado por el representante legal del oferente o quien haga sus veces. La entidad podrá efectuar las correcciones aritméticas a que haya lugar.

La oferta debe contemplar una tasa fija anual invariable durante toda la vigencia de las pólizas de seguros ofertadas, contemplando de igual manera la totalidad de seguros requeridos en razón a que no se permiten ofertas parciales por ramos específicos, pues la no cotización u ofrecimiento de alguno de los ramos requeridos por la entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

Las primas ofertadas deben incluir la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables y demás conceptos a que haya lugar para el cumplimiento del contrato. Cabe señalar que, aun cuando el acápite de requisitos habilitantes de carácter técnicos exija la incorporación del resumen económico para la habilitación de la propuesta, debe entenderse que la oferta económica en concreto, no representa un aspecto subsanable a futuro, toda vez que aquello que se busca con la efectiva incorporación de la oferta económica como requisito habilitante técnico, es advertir que la propuesta cuenta con la totalidad de elementos para su evaluación final.

### 5.4.6. INFRAESTRUCTURA HUMANA Y OPERACIONAL (FORMATO ANEXO No. 6)

En el anexo sugerido por la entidad, el proponente deberá manifestar lo siguiente:

- Un plazo máximo de diez (10) días hábiles para la expedición de pólizas y anexos de cada ramo de seguros o para la contestación de las solicitudes relacionadas con cualquier aspecto, diferente a siniestros. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía adjudicataria.

- Un plazo máximo de cinco (5) días hábiles para la contestación de comunicaciones relacionadas con la atención y trámite de siniestros, diferentes a la liquidación y pago de los mismos. Para efectos de la contabilización del término, se tomarán en cuenta las fechas en que se radiquen los documentos y se cumplan los requisitos ante la compañía adjudicataria.

- Relación del personal directivo y operativo de la compañía (indicando nombre, cargo, número telefónico y la dirección de correo electrónico de contacto) que atenderán el programa de seguros de la entidad, señalando las funciones que realizará cada uno frente a éste. Para el personal directivo, el proponente debe destinar únicamente funcionarios con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, lo cual deberá ser certificado por el representante legal del proponente o por quien haga sus veces. Los directivos propuestos, podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

### 5.5. CRITERIOS DE EVALUACION

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se escogerá el ofrecimiento más favorable a la entidad teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos que obtengan el mayor puntaje en la evaluación, de acuerdo con los criterios que se describen a continuación:

| Criterios técnicos | | |
|---|---|---|
| **Descripción** | **Puntaje individual** | **Puntaje máximo** |
| Condiciones técnicas complementarias | 10 | 20 |
| Trámite y pago de siniestros | 10 | |

| Criterios económicos | | |
|---|---|---|
| **Descripción** | **Puntaje individual** | **Puntaje máximo** |
| Menor prima ofertada | 60 | 70 |
| Menor deducible ofertado | 10 | |

| Criterio de origen de bienes y servicios | |
|---|---|
| **Descripción** | **Puntaje máximo** |
| Bienes y servicios nacionales o con trato nacional | 10 |

| **Puntaje máximo total** | 100 |
|---|---|

### 5.5.1. CRITERIOS TÉCNICOS (PUNTAJE MÁXIMO: 20 PUNTOS)

#### 5.5.1.1. CONDICIONES TÉCNICAS COMPLEMENTARIAS (PUNTAJE INDIVIDUAL: 10 PUNTOS)

Teniendo en cuenta el formato anexo técnico, específicamente las secciones "amparos adicionales" y "cláusulas adicionales", se calificará a cada proponente hasta con diez (10) puntos de acuerdo al número final que otorgue de estas condiciones técnicas complementarias. Cada ramo de seguros que se requiere contratar, dispone de amparos adicionales y cláusulas adicionales que están a consideración de cada proponente, aportar o no en aras de obtener el mayor puntaje posible. Para la calificación, se dispondrá del siguiente formato:

| Ramo | Detalle | Requerido | Otorgado | Puntos |
|---|---|---|---|---|
| | Amparos adicionales | | | |
| | Cláusulas adicionales | | | |

Los amparos adicionales y las cláusulas adicionales propuestas deben corresponder con las mismas condiciones técnicas solicitadas en el formato anexo técnico para cada ramo de seguros requerido; no se permite el establecimiento de sublímites o de condiciones diferentes a las allí contenidas. En caso de hacerlo no serán calificados.

**5.5.1.2. TRÁMITE Y PAGO DE SINIESTROS (FORMATO ANEXO No. 7. PUNTAJE INDIVIDUAL: 10 PUNTOS)**

El proponente deberá estipular en el formato anexo No. 7, la información concerniente a los requisitos documentales que deberá presentar la entidad en el eventual caso de una reclamación por la materialización de un siniestro amparado. El proponente deberá establecer dichos requisitos para todos y cada uno de los ramos propuestos, con excepción de SOAT en caso de ser requerido. Adicionalmente, deberá fijar el plazo máximo para dos momentos trascendentales: "la entrega de la liquidación, una vez soportada la ocurrencia y cuantía de la pérdida" y "el pago efectivo de la pérdida una vez aprobada la liquidación por la entidad", en días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la totalidad de los documentos requeridos, previamente informados.

En caso de no hacerse alusión expresa a *"días hábiles"*, se entenderá que los días propuestos están expresados de tal manera; por el contrario, si la alusión se da en *"días calendario"* se utilizará el criterio ponderable de los días hábiles para otorgar el puntaje, aunque el proponente debe asumir el hecho de quizás contar con menos tiempo del disponible para cumplir a cabalidad lo propuesto ante la entidad. Aunque el formato no es vinculante y el proponente podrá disponer de otro distinto, éste deberá contener en todo caso, la totalidad de la información requerida en el sugerido ya que, de lo contrario, no se otorgará puntaje. En el caso de ramos cuya naturaleza de los siniestros amparados es tan diversa, tal es el caso de *"todo riesgo daños materiales entidades estatales"* que puede tener requisitos distintos según lo afectado (sustracción, daños, etc.), la entidad contabilizará el conjunto total de documentos a requerir por todo el ramo en general, más allá que ciertos casos no requieran alguno que otros casos sí. El formato, cualquiera que sea, deberá estar suscrito por el representante legal del proponente o por quien haga sus veces.

La utilización de expresiones que permitan al proponente solicitar un mayor número de documentos del que relaciona en el formato, tales como *"los demás que la compañía requiera"*, *"cualquier otro necesario para el trámite"*, *"los requeridos para acreditar la ocurrencia del siniestro y la cuantía de la pérdida"*, entre otros, dará lugar al no otorgamiento de puntaje. El formato sugerido es el siguiente:

| Ramo técnico | Amparo afectado | Denominación del documento | Documento original | Documento en copia simple |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

Se calificará hasta con cuatro (4) puntos al proponente que exija el menor número de documentos por ramo; a los demás proponentes se les calificará en forma proporcional. Para efectos de la evaluación, los documentos solicitados en copia al carbón, copia auténtica o similares, serán entendidos como documentos en fotocopia simple. Cuando uno o varios de los documentos requeridos conlleven a dejar sin efecto algún amparo o cláusula ofrecida, se tendrán por no escritos. Por otra parte, se calificará hasta con tres (3) puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para la entrega de la liquidación, una vez soportada la ocurrencia y cuantía de la pérdida, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número de días | Puntaje |
|---|---|
| Hasta 5 días | 3 |
| Desde 6 hasta 10 días | 2 |

| | |
|---|---|
| Desde 11 hasta 15 días | 1 |
| Más de 16 días | 0 |

Se calificará hasta con tres (3) puntos al proponente que ofrezca el menor número de días para para el pago efectivo de la pérdida una vez aprobada la liquidación por la entidad, contados a partir del momento en que la entidad radique la liquidación del siniestro, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número de días | Puntaje |
|---|---|
| Hasta 5 días | 3 |
| Desde 6 hasta 10 días | 2 |
| Desde 11 hasta 15 días | 1 |
| Más de 16 días | 0 |

### 5.5.2. CRITERIOS ECONÓMICOS (PUNTAJE MÁXIMO: 70 PUNTOS)

#### 5.5.2.1. MENOR PRIMA OFERTADA (PUNTAJE INDIVIDUAL: 60 PUNTOS)

Se otorgará un puntaje máximo de sesenta (60) puntos al proponente que ofrezca la menor prima general para la debida ejecución del contrato durante la vigencia técnica requerida, es decir, trescientos sesenta y cinco (365) días; a los demás proponentes se les asignará el puntaje de manera proporcional, dependiendo de su oferta económica, mediante regla de tres simple, según la siguiente formula:

$$X = \frac{Me.P.O. \times 60}{Ma.P.O.}$$

Donde "X" equivale a los puntos a otorgar, "Me.P.O." a la menor prima ofertada y "Ma.P.O." a la mayor prima ofertada.

En aras de evitar la presentación de ofertas artificialmente bajas, que pongan en riesgo la adecuada ejecución del contrato resultante del presente proceso de contratación, las ofertas económicas no deberán ser inferiores al noventa por ciento (90%) del presupuesto oficial y, por supuesto, no deberán exceder el cien por ciento (100%) de dicho presupuesto so pena de rechazo de la propuesta.

#### 5.5.2.2. MENOR DEDUCIBLE OFERTADO (PUNTAJE INDIVIDUAL: 10 PUNTOS)

Se calificará con máximo diez (10) puntos a cada uno de los deducibles propuestos en el formato anexo técnico, en aquellos ramos susceptibles de ello, con base en las tablas que se establecerán para cada caso. Luego se considerará el total de puntos por los diferentes deducibles evaluados en dichos ramos de seguros para realizar el promedio correspondiente, el cual corresponderá a la calificación de este factor. Si no se indica el valor de los deducibles requeridos en el formato anexo técnico, se entenderá la no aplicación, es decir, que se indemnizará a la entidad por parte del proponente al cien por ciento (100%) a partir de cualquier valor de la pérdida reclamada. Sólo se aceptará la aplicación de deducibles que serán valorables para los siguientes ramos: "todo riesgo daños materiales entidades estatales", "responsabilidad civil extracontractual", "manejo sector oficial" y "todo riesgo para maquinaria y equipo". Para los ramos restantes no está permitida la aplicación de deducible alguno, motivo por el cual no son objeto de valoración.

Sólo se aceptarán deducibles sobre el valor asegurado del ítem afectado en el caso del amparo de "terremoto, temblor o erupción volcánica" de los ramos de "todo riesgo daños materiales entidades estatales" y "todo riesgo para maquinaria y equipo", expresados únicamente en porcentaje; sobre el valor de la pérdida expresado únicamente en porcentaje o sobre el valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización, expresado únicamente en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes – SMMLV, so pena de la no evaluación del ramo. La combinación de deducibles expresada en porcentaje y en SMMLV no está permitida; al proponente que incurra en ello no se le otorgará puntaje en el ítem correspondiente.

A continuación, se detallan las tablas de deducibles que son objeto de proposición y de evaluación para cada ramo en particular, así como el puntaje otorgado para cada alternativa. El proponente debe suscribir una única alternativa de las planteadas para cada ramo y tener en cuenta que los amparos no contemplados a continuación, no serán susceptibles de aplicación de deducible alguno:

| Ramo | Amparo | Alternativa | Propuesto – puntaje |
|---|---|---|---|
| Todo Riesgo Daños Materiales Entidades Estatales | Terremoto, temblor y erupción volcánica | Porcentaje sobre el valor asegurado del ítem afectado | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 0,5% - 7 puntos |
| | | | Superior a 0,5% y hasta 1% - 5 puntos |
| | | | Superior a 1% - 0 puntos |
| | | Porcentaje sobre el valor de la pérdida | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 1% - 8 puntos |
| | | | Superior a 1% y hasta 3% - 7 puntos |
| | | | Superior a 3% y hasta 5% - 5 puntos |
| | | | Superior a 5% - 0 puntos |
| | | Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización | $0 - 10 puntos |
| | | | Superior a $0 y hasta 2 SMMLV - 7 puntos |
| | | | Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV - 5 puntos |
| | | | Superior a 3 SMMLV - 0 puntos |
| | Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros - AMIT | Porcentaje sobre el valor de la pérdida | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos |
| | | | Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos |
| | | | Superior a 3% - 0 puntos |
| | | Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización | $0 - 10 puntos |
| | | | Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos |
| | | | Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | | | Superior a 1 SMMLV - 0 puntos |
| Responsabilidad Civil Extracontractual | Responsabilidad civil derivada de parqueaderos | Porcentaje sobre el valor de la pérdida | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos |
| | | | Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos |
| | | | Superior a 3% - 0 puntos |
| | | Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización | $0 - 10 puntos |
| | | | Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos |
| | | | Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos |
| | | | Superior a 1 SMMLV - 0 puntos |
| Manejo Sector Oficial | Pérdidas por personal no identificado | Porcentaje sobre el valor de la pérdida | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos |
| | | | Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos |
| | | | Superior a 3% - 0 puntos |
| | | Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización | $0 - 10 puntos |
| | | | Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos |
| | | | Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos |
| | | | Superior a 1 SMMLV - 0 puntos |
| Todo Riesgo para Maquinaria y Equipo | Terremoto, temblor y erupción volcánica | Porcentaje sobre el valor asegurado del ítem afectado | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 0,5% - 7 puntos |
| | | | Superior a 0,5% y hasta 1% - 5 puntos |
| | | | Superior a 1% - 0 puntos |
| | | Porcentaje sobre el valor de la pérdida | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 1% - 8 puntos |
| | | | Superior a 1% y hasta 3% - 7 puntos |
| | | | Superior a 3% y hasta 5% - 5 puntos |
| | | | Superior a 5% - 0 puntos |
| | | Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización | $0 - 10 puntos |
| | | | Superior a $0 y hasta 2 SMMLV - 7 puntos |
| | | | Superior a 2 SMMLV y hasta 3 SMMLV - 5 puntos |
| | | | Superior a 3 SMMLV - 0 puntos |

| | | | |
|---|---|---|---|
| | Asonada, motín, conmoción civil o popular, huelga y Actos Mal Intencionados de Terceros - AMIT | Porcentaje sobre el valor de la pérdida | 0% - 10 puntos |
| | | | Superior a 0% y hasta 1,5% - 7 puntos |
| | | | Superior a 1,5% y hasta 3% - 5 puntos |
| | | | Superior a 3% - 0 puntos |
| | | Valor mínimo a partir del cual se reconoce indemnización | $0 - 10 puntos |
| | | | Superior a $0 y hasta 0,5 SMMLV - 7 puntos |
| | | | Superior a 0,5 SMMLV y hasta 1 SMMLV - 5 puntos |
| | | | Superior a 1 SMMLV - 0 puntos |

### 5.5.3. CRITERIO DE ORIGEN DE BIENES Y SERVICIOS (PUNTAJE MÁXIMO: 10 PUNTOS)

Se asignará un puntaje de hasta diez (10) puntos, según la procedencia de los bienes y servicios ofrecidos por el proponente. En caso de cumplir con los criterios para ser considerados de origen nacional, conforme al diligenciamiento del formato anexo No. 8 (promoción de servicios nacionales o con trato nacional), el proponente obtendrá la puntuación máxima; en caso contrario, no obtendrá puntuación alguna. En atención a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, este factor de calificación otorgará el mismo tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. En este caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática, que se acompañará a la propuesta, sin el cual no se considerará este tratamiento en la presente contratación. Es preciso indicar que el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, fue modificado por el artículo 1° del Decreto 680 de 2021 que indica que: "*en los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por éstos o por éstos y un extranjero con trato nacional, usa los bienes nacionales relevantes definidos por la entidad estatal para la prestación del servicio que será objeto del proceso de contratación o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.*

*En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.*

*Los extranjeros con trato nacional que participen en el proceso de contratación de manera singular o mediante la conformación de un proponente plural, podrán definir en su oferta si aplican la regla de origen aquí prevista, o cualquiera de las reglas de origen aplicables según el acuerdo comercial o la normativa comunitaria que corresponda. En aquellos casos en que no se indique en la oferta la regla de origen a aplicar, la entidad estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con la regla de origen aquí prevista*".

## 6. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en la matriz que se relaciona a continuación.

El riesgo que interesa en materia de contratación es un acontecimiento incierto, aleatorio, fortuito que además tiene contenido económico y debe ser concreto para efectos de su reconocimiento.

**TIPOS DE RIESGOS**

- Riesgos Económicos: son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- Riesgos Sociales o Políticos: son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- Riesgos Operacionales: son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes
- Riesgos Financieros: es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- Riesgos Regulatorios: derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- Riesgos de la Naturaleza: son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- Riesgos Ambientales: son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- Riesgos Tecnológicos: son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- Retraso en la entrega de los servicios: Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado: Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- Otros Riesgos ¿Cuáles?: En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

| RIESGO | TIPIFICACION | ASIGNACION | | ESTIMACION | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | CONT. (%) | MPIO (%) | PROB | IMPACTO |
| Variación de precios | Son los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los elementos a amparar, previo a la firma del contrato | | 100% | MB | MA |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Modificación de estudios, diseños y especificaciones técnicas | Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta optima satisfacción de la necesidad | | 100% | MB | MA |
| Financiero | Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas | 100% | | MB | B |
| Cambios normativos o de legislación | Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente. | | 100% | B | A |
| Tributaria | Técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas pactadas | | | | |
| Riesgos en la estimación inadecuada de los costos | Ocurre cuando el oferente realizar una proyección inadecuada de los costos que tuvo en cuenta para la presentación de su oferta. | 100% | | MB | MB |
| Falta de coordinación interinstitucional. | Ocurre cuando hay concurrencia de gestiones ante diferentes entidades oficiales. | | 100% | MB | MB |

**RIESGOS IMPREVISIBLES:**

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los ocurridos por cualquiera de las siguientes circunstancias:

A. Fuerza Mayor.
B. Caso Fortuito.
C. Hechos de Terceros.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, secretaría de Servicios Administrativos no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que, dicho, reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

## 7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, así como la guía de garantías en procesos de contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente, y una vez analizadas las condiciones del objeto que se pretende contratar, la Administración Municipal de la Unión, NO se permite solicitar garantías.

### CLAÚSULA DE INDEMNIDAD

Se debe incluir en el contrato celebrado por la Administración Municipal de la Unión – Antioquia, una CLAUSULA DE INDEMNIDAD, en la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

## 8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, expedido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia, esta contratación no está cobijada por los respectivos acuerdos negociados por Colombia y que aún están vigentes.

## 9. ELEMENTOS DESCRIPTIVOS DEL CONTRATO

### CONTRATISTA:

Entidad de seguros que cumpla con los requisitos exigidos en la invitación.

### BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO:

ADQUIRIR LAS PÓLIZAS QUE CONSTITUYAN EL PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN (ANTIOQUIA), EXPEDIDAS POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA LEGALMENTE ESTABLECIDA Y AUTORIZADA PARA OPERAR EN COLOMBIA, QUE AMPAREN AQUELLOS INTERESES PATRIMONIALES POR LOS QUE ES O LLEGARÍA A SER LEGALMENTE RESPONSABLE LA ENTIDAD.

### PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato se fija en 365 días contados a partir de la firma del acta de inicio, pero la cobertura de las pólizas empezará desde las 23:59 horas del 10 de mayo de 2026, hasta las 23:59 horas del 10 de mayo de 2027.

**LUGAR DE EJECUCIÓN:**

El objeto contractual estipulado en el presente proceso contractual se ejecutará en el Municipio de la Unión.

**FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:**

El Municipio de la Unión – Antioquia, pagará las pólizas dentro de los TREINTA (30) días calendarios siguientes a la iniciación de la vigencia técnica de cada una de las pólizas, previa certificación por parte del intermediario de seguros BALBOA SEGUROS SOCIEDAD LIMITADA, en la cual conste haber recibido a satisfacción las respectivas pólizas en las condiciones contratadas.

Si las pólizas no han sido correctamente elaboradas, el término para el pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

El Contratista deberá informar al Municipio de la Unión – Antioquia, la cuenta bancaria (Corriente o de Ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de la Unión – Antioquia.

**ANTICIPO:**
No aplica

**SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:**

**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

**MULTAS:**

En caso de que EL CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el presente contrato, se acuerdan multas las cuales deberán ser proporcionales al valor del contrato y los perjuicios que sufra el Municipio, sin exceder del cinco por mil (5x1000) del valor total del contrato cada vez que se impongan.

## INTERMEDIARIO DE SEGUROS

El municipio de la Unión - Antioquia cuenta con intermediario de seguros, actualmente es la agencia BALBOA SEGUROS NIT 90.120.6593-1 nombrado mediante concurso de méritos para la vigencia 2025 – 2027 según el contrato de intermediación en seguros.

Dado en el Municipio de La Unión Antioquia, a los seis (06) días del mes de abril de dos mil veintiséis (2026)

**DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA**
Secretaria de Gobierno y Servicios Administrativos

| | | |
|---|---|---|
| Proyectó | **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA**<br>Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos<br><br>**BALBOA SEGUROS**<br>Intermediario | |
| Revisó | **ANDRÉS FELIPE MUÑOZ ÁLVAREZ**<br>Jurídico - Oficina de Contratación | |
| Aprobó | **DIEGO ESTEBAN PATIÑO GARCIA**<br>Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos | |

SOLIDARIDAD, UNIÓN Y PAZ
ALCALDÍA MUNICIPIO
DE LA UNIÓN